



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, treinta (30) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
Demandado : YULIET ANDREA CERQUERA LIEVANO.
Radicación : 2021- 00586

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA** y en contra de **YULIET ANDREA CERQUERA LIEVANO**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.611.226,00) M/CTE., por concepto de capital insoluto de las cuotas no vencidas a la fecha en que la entidad demandante declara que se ha extinguido el plazo para el pago total de la obligación, esto es, el 24 de junio de 2021.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital insoluto antes mencionado, desde el 25 de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

1.2.- La suma de \$86.699,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de octubre de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la sumas de \$124.200,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de septiembre de 2019 hasta el 23 de octubre de 2019.

1.4.- La suma de \$86. 867,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de Noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

permitida, desde el día 24 de noviembre de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la sumas de \$122.033,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de octubre de 2019 hasta el 23 de noviembre de 2019.

1.6.- La suma de \$91.089,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de Diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de diciembre de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la sumas de \$119.811,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de noviembre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019.

1.8.- La suma de \$93.366,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de enero de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por la sumas de \$117.534,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de diciembre de 2019 hasta el 23 de enero de 2020.

1.10.- La suma de \$95.700,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de febrero de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por la sumas de \$115.199,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de enero de 2020 hasta el 23 de febrero de 2020.

1.12.- La suma de \$98.092,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de marzo de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.13.- Por la sumas de \$112.807,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de febrero de 2020 hasta el 23 de marzo de 2020.

1.14.- La suma de \$100.545,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de abril de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15.- Por la sumas de \$110.355,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de marzo de 2020 hasta el 23 de abril de 2020.

1.16.- La suma de \$103.058,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de mayo de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17.- Por la sumas de \$107.841,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de abril de 2020 hasta el 23 de mayo de 2020.

1.18.- La suma de \$105.635,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de junio de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.19.- Por la sumas de \$105.265,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de mayo de 2020 hasta el 23 de junio de 2020.

1.20.- La suma de \$108.276,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de julio de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.21.- Por la sumas de \$102.624,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de junio de 2020 hasta el 23 de julio de 2020.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.22.- La suma de \$110.983,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de agosto de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.23.- Por la sumas de \$99.917,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de julio de 2020 hasta el 23 de agosto de 2020.

1.24.- La suma de \$113.757,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de septiembre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.25.- Por la sumas de \$97.142,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de agosto de 2020 hasta el 23 de septiembre de 2020.

1.26.- La suma de \$116.601,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de octubre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.27.- Por la sumas de \$94.298,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de septiembre de 2020 hasta el 23 de octubre de 2020.

1.28.- La suma de \$119.516,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de noviembre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.29.- Por la sumas de \$91.383,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de octubre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020.

1.30.- La suma de \$122.504,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de diciembre de 2020 liquidados de conformidad a la



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.31.- Por la sumas de \$88.395,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020.

1.32.- La suma de \$125.567,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de enero de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.33.- Por la sumas de \$85.333,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de diciembre de 2020 hasta el 23 de enero de 2021.

1.34.- La suma de \$128.706,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de febrero de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.35.- Por la sumas de \$82.194,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de enero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2021.

1.36.- La suma de \$131.923,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de marzo de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.37.- Por la sumas de \$78.976,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de febrero de 2021 hasta el 23 de marzo de 2021.

1.38.- La suma de \$135.222,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de abril de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.39.- Por la sumas de \$75.678,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de marzo de 2021 hasta el 23 de abril de 2021.

1.40.- La suma de \$138.602,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de mayo de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.41.- Por la sumas de \$72.297,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de abril de 2021 hasta el 23 de mayo de 2021.

1.42.- La suma de \$142.067,00 por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 24 de junio de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.43.- Por la sumas de \$68.832,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de mayo de 2021 hasta el 23 de junio de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe la notificación al demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317-1° del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. GERMAN VARGAS MENDEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**